

informatica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ACUERDO MUNICIPAL N° 19- 2022 – MPC.



Cusco, cuatro de mayo de dos mil veintidós

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala respecto a la autonomía de gobierno que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”*;



Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley; en ese entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala; *“(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”*;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Por otro lado, el artículo X del Título Preliminar de la citada norma refiere que *“los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”



local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva señala: *“Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. - Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva”*. Por otro lado, el artículo 3, respecto a la Autorización de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, refiere: *“Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodologías a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios”*. Asimismo, el artículo 4 de la citada norma prescribe *“Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias”;*

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, dispone: *“Recursos para Procompite: 7.1 Previamente a la Autorización de Procompite, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente. 7.2 De los recursos antes señalados, el Gobiernos Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada Procompite para estudios como: i) priorización de cadenas productivas, ii) evaluación técnica-económica de Planes de Negocio, iii) supervisión de Planes de Negocio y iv) liquidación y cierre de Planes de negocio (...)”;*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”



Que, el numeral 6.4 de la Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE/DGDE “Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales”, establece tres fases para la gestión y desarrollo de Procompite: “6.4. Fases y procesos en la gestión y desarrollo de Procompite. Los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Regional y Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337”. A su vez, el numeral 6.4.1) de la Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE señala: “Gestión y desarrollo de la Fase de Autorización Fase de Autorización de Procompite tiene una duración no mayor de dos (2) meses. Inicia con la emisión del Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal de aprobación del presupuesto destinado para Procompite cuya gestión la realiza la GDE y culmina con el registro de información de la autorización en el SIPROCOMPITE”;

Que, mediante, mediante Informe N° 35-SGPMYPE/GDESM/MPC-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa, solicitó mediante Acuerdo de Concejo la aprobación del nuevo PROCOMPITE – 2022;

Que, a través del Informe N° 148-2022-OP-OGPPI/MPC, de fecha 11 de marzo de 2022, el Director de la Oficina de Presupuesto, ha otorgado certificación presupuestal por el importe de S/. 5'000,000.00, para la implementación Programa Multianual PROCOMPITE 2022 – 2023;

Que, con Informe N° 41-SGPMYPE/GDESM/MPC-2022, de fecha 05 de abril de 2022, el Sub Gerente de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa, levanta observaciones del Formato 1 – Informe de Sustento de la Iniciativa de Apoyo a la Competitividad y solicita “(...) la Aprobación de Recursos por parte del cuerpo de regidores de la Municipalidad provincial del Cusco para gestionar la aplicación de la Ley 29337, ley de apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE en la entidad; el mismo que plantea como propuesta que el monto destinado para PROCOMPITE 2022 es de S/ 5'000,000.00 (cinco millones con /00 soles), para una programación multianual por un monto de 2'300,000.00 que representa el 5.25% del PIM del año 2022 y por un monto 2'700,000.00 que representa el 4.75% para el año 2023, el mismo que será destinado para cofinanciar propuestas productivas de Categoría A, B y C de acuerdo a lo Establecido en el reglamento vigente de la Ley 29337”;

Que, con Memorándum N° 486-2022-GDESM-MPC, de fecha 06 de abril del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales remite el levantamiento de observaciones, para aprobación de Nuevo Procompite 2022;

Que, por medio del Informe N° 207-202-AL-GDESM/MPC, de fecha 11 de abril de 2022, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, emite opinión favorable respecto de la implementación del PROCOMPITE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Que, mediante Informe N° 192-2022-OGAJ/MPC, de fecha 12 de abril de 2022, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: “Procede que el Concejo Municipal apruebe el Apoyo a la Competitividad Productiva Procompite 2022 de la Municipalidad Provincial del Cusco, por un monto total de S/. 5'000,000.00 (Cinco millones 00/100 Soles), para una Programación Multianual por un monto de 2'300,000.00 que representa el 5.25% del PIM del año 2022 y por un monto de 2'700,000.00 que representa el 4.75% para el año 2023, la cual será afectada a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre Canon”.

Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORÍA** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE 2022 de la Municipalidad Provincial del Cusco, por un monto total de S/. 5'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 Soles), para una Programación Multianual por un monto de 2'300,000.00 que representa el 5.25% del PIM del año 2022 y por un monto 2'700,000.00 que representa el 4.75% para el año 2023, la cual será afectada a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre Canon.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y demás instancias administrativas que correspondan, tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. –**ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales; y demás áreas que intervengan, den cuenta pormenorizada al Concejo Municipal luego de su implementación, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VICENTE BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ABOG. JUAN LUIS ZAPATA LEON
SECRETARIO GENERAL

